



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## AUTO DE ARCHIVO No. 0383

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Decreto 561 de 2006 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 959 de 2000 y la Ley 99 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado DAMA N° 2474 del 24 enero de 2005, se denunció la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado "BETATONIO", ubicado en la transversal 33 N° 94 A 76 de esta ciudad.

Que con el fin de atender la queja, el día 11 de febrero de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita de inspección técnica a la dirección precitada en la que según concepto N° 1704 del 10 de marzo de 2005, se constató que el establecimiento funcionaba en una casa de dos pisos y se dedicaba al alquiler de películas; que en la fachada del segundo piso, no propia, presentaba un aviso, incumpliendo el literal c) del artículo 7° del Decreto 959 de 2000, el cual determina que los establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública podrán anunciarse en su respectiva fachada y observando las limitaciones; por otro lado, al no presentar ningún permiso relacionado con el aviso en cuestión, se oponía al artículo 30 ibídem.

Que en consecuencia de lo expresado, se profirió el requerimiento N° EE30140 del 29 de diciembre de 2005, por el cual se requirió al representante legal del establecimiento "BETATONIO", o a quien hiciera sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles retirara la publicidad instalada, advirtiéndose que si deseaba colocar un nuevo aviso, debía previamente realizar el registro correspondiente, de conformidad con el citado Decreto 959 de 2000, artículo 30.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el precitado requerimiento, el 30 de julio de 2008, el Grupo Técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita de seguimiento a la dirección indicada anteriormente y, a través del Memorando IE17739 del 29 de septiembre de 2008, se señaló que conforme a lo visto, el establecimiento denominado "BETATONIO", ya no existe en el lugar y en su defecto se encontró en el local una fábrica y la distribución de lencería y ropa materna de propiedad del señor Rude Roca, quien adujo que aquél establecimiento dejó de existir aproximadamente hacía dos años; además, que el nuevo establecimiento no evidenciaba ninguna afectación ambiental; en conclusión, las causales objeto de requerimiento en el 2005 y motivo de queja, habían cesado definitivamente.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

D.S. 0383

*economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante y, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas, sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el establecimiento comercial denominado "BETATONIO"

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto, ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA N° 2474 del 24 enero de 2005, requerimiento N° EE30140 del 29 de diciembre de 2005, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento comercial denominado "BETATONIO", ubicado en la transversal 33 N° 94 A 76, barrio La Castellana, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 23 ENE 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional-Especializada-Grado-25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Yrene DelGadillo Porras  
Memorando IE 17339